

SECRETARÍA: Hoy 16 de abril de 2021, a despacho la demanda de SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA CUANTIA No 2021-00034, que fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: SUCESION INTESTADA MINIMA CUANTIA
Radicado: 2021-00034
Causante: MARIA MORELIA GARCIA RAMIREZ
Interesada: OLGA GARCIA DE CANO
Interlocutorio: 151

Una vez subsanada la demanda de la referencia, se decide sobre su admisión y examinada la misma, considera el despacho que ésta reúne los requisitos de los artículos 82, 90, 488 y 489 del Código General del Proceso, por lo que se le dará el trámite de Ley.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 488 del Código General del Proceso que, desde el fallecimiento de una persona, cualquiera de los interesados que indica el artículo 1312 del Código Civil o el compañero permanente con sociedad patrimonial reconocida, podrá pedir la apertura del proceso de sucesión.

En este caso OLGA GARCIA DE CANO, obrando a través de apoderado judicial solicita que se declare abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA CUANTIA de la causante MARIA MORELIA GARCIA RAMIREZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 25.088.742, fallecida en Salamina, Caldas el 29 de noviembre de 2014, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad; por cumplirse los requisitos legales se accederá a la petición.

Conforme a lo reglado por el artículo 490 del Código General del Proceso se dispone la apertura de esta sucesión y se ordena el emplazamiento de los demás interesados que se crean con derecho a intervenir en este asunto, en aplicación del artículo 108 ibidem, el cual se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin publicación en medio escrito conforme a lo reglado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y se comunicará a la DIAN la apertura de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado la sucesión intestada de mínima cuantía, de la causante **MARIA MORELIA GARCIA RAMIREZ**, quien en vida se identificaba con la c.c. N°25.088.742, incoada a través de representante judicial por **OLGA GARCIA DE CANO**

SEGUNDO: RECONOCER como interesada a OLGA GARCIA DE CANO, en calidad de hermana de la causante.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, por medio de edicto y como lo dispone el artículo 490 del Código General del Proceso; el que se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin publicación en medio escrito conforme a lo reglado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: INFORMAR de acuerdo con el artículo 490 inciso 1º del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 844 y 849-2 del Estatuto Tributario, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- Sección Cobranzas- de la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26a2b6f6c2a4077907769d6a211758ad1c59e1738c4cffd209947b5dc241e0d8

Documento generado en 16/04/2021 02:33:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>